

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 3039

**REF. : AUTORIZA AMPLIAR PLAZOS PARA
EJECUCIÓN DE OBRAS A ENTIDAD QUE INDICA.**

VIÑA DEL MAR,

20 JUL. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.557 Ley de presupuesto del sector público para el año 2012; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 19.886, Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001 y 015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución exenta N°015/2731 de fecha 20 de junio de 2010 de la Directora Regional de la Junji; Formulario de autorización de aumento de plazo para inicio de ejecución de obras, de fecha 12 de junio de 2012, suscrito por la Encargada de la Sección de Cobertura e Infraestructura y la Directora Regional de la Junji V Región, y demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2012 en su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtitulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 05, contemplaba recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos en las condiciones que se establecen.

2.- Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 19 de junio de 2012, se suscribió un convenio de transferencia de capital entre la **Fundación Bernarda Morín** y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, aprobado por la resolución exenta N° 015/2731 de fecha 20 de junio de 2012, de la Directora Regional de la Junji.

3.- Que, para tal efecto, la entidad edilicia procederá a la contratación de las obras por sus propios mecanismo y normativa, suscribiendo en su oportunidad el respectivo contrato de obra.

4.- Que, en el convenio de transferencia de capital, clausula tercera, se establece que "Si transcurridos treinta días corridos desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio suscrito con la Entidad, no se hubiere dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la ENTIDAD tal circunstancia." No obstante, acto seguido consigna que "en todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificara privativamente la JUNJI, ésta podrá otorgar un nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la ENTIDAD, el que no podrá exceder de 15 días corridos, contados desde el día siguiente al de término del plazo inicial".

5.- Que, con fecha 12 de julio del 2012, la Entidad solicita aumento de plazo para inicio de ejecución de obras fundado en "que se decidió precisar algunos detalles del proyecto para mejorar la información que se entregará a las empresas invitadas a participar en nuestra licitación privada y así tener un resultado más exacto respecto de los plazos y montos involucrados (sic)".

6.- Que, habiéndose satisfecho los fundamentos de hecho exigidos y en conformidad al marco normativo que regula la materia, con fecha 12 de julio de 2012, este servicio emite Formulario de autorización de aumento de plazo para inicio de ejecución de obras, suscrito por el profesional competente de la unidad de infraestructura, la Encargada de la Sección de Cobertura e Infraestructura, la Directora Regional de la Junji V Región, por medio del cual se autoriza la petición de la solicitante concediendo un término de 15 días contados desde el día siguiente al vencimiento del plazo primitivamente vigente.

7.- Que, corresponde se regularice administrativamente lo anterior, mediante la dictación de la pertinente resolución exenta.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE** la ampliación de plazo en 15 días para el inicio de las obras, según informe favorable y formulario de prórroga de plazo, solicitada por la entidad contratante, **FUNDACIÓN BERANARDA MORÍN**, en el marco de la transferencia de recursos de capital mediante convenios a las Entidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolares, ya individualizado precedentemente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**


DIRECTORA
DE LA
V REGION
EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL
JUNJI REGION

EMM/DML/DMA/SJP/bva.

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad Jurídica (2).
- Peticionario.
- Sección de Cobertura e Infraestructura (2).
- Oficina de Partes (originales).